PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO CONVOCADO POR FUNDACIÓN AIC AUTOMOTIVE INTELLIGENCE CENTER FUNDAZIOA, PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA FUNDACIÓN AIC AUTOMOTIVE INTELLIGENCE CENTER FUNDAZIOA"

EXP. AIC.2024.SUM.02

NOVIEMBRE 2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONCURSO CONVOCADO POR FUNDACIÓN AIC AUTOMOTIVE INTELLIGENCE CENTER FUNDAZIOA, PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO EL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE ENERGÍAELÉCTRICA PARA LA FUNDACIÓN AIC AUTOMOTIVE INTELLIGENCE CENTER FUNDAZIOA"

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE..... 4

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO. 4

2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO A CONTRATAR 4

2.2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO. 6

2.3. COMPOSICIÓN DEL PRECIO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR. 7

3. ASEGURAMIENTO DEL PRECIO..... 8

4. OPTIMIZACIÓN DE POTENCIAS Y REDUCCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA..... 9

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE SUMINISTRO 9

6. COMPLEMENTOS POR ENERGÍA REACTIVA..... 9

7. VARIACIONES DE PRECIO POR COMPONENTES REGULADOS Y NO REGULADOS..... 9

8. PLAN DE COMPENSACIÓN POR ENERGÍA REACTIVA..... 9

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN..... 10

10. DURACIÓN DEL CONTRATO. 10

11. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. 10

12. GARANTÍA DEL SUMINISTRO. 10

13. INTERLOCUCIÓN..... 10

14. FACTURACIÓN 11

15. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS 12

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE.

El objeto del presente procedimiento es la contratación del suministro de energía eléctrica para la Fundación Automotive Intelligence Center (AIC) Fundazioa, para los edificios ubicados en Ermua y Amorebieta de acuerdo al alcance y condiciones técnicas recogidas en este pliego.

A estos efectos resultan de aplicación las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (en adelante, el "Real Decreto 1164/2001").

- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, el "Real Decreto 1955/2000").

- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares. Publicado en: «BOE» núm. 183, de 1 de agosto de 2015, páginas 66752 a 66903 (152 págs.)

Asimismo, será también de aplicación todo el ordenamiento jurídico específico relativo al sector eléctrico que amplíe y modifique la anterior normativa.

Los detalles del suministro a contratar se incluyen en el apartado 2 del presente pliego.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Fundación AIC-Automotive Intelligence Center Fundazioa (la "Entidad contratante") tiene la necesidad de contratar el suministro de energía eléctrica para sus edificios sitos en Ermua y Amorebieta.

El objeto de la licitación comprende todos los puntos de suministro, incluidos los de potencias contratadas inferiores a 15 kw (2.0 TD) siendo objeto del contrato tanto los suministros de baja tensión (tarifas 3.0 TD y 2.0 TD) como el suministro de alta tensión (tarifas 6.2 TD). Se incluyen los puntos de suministro previstos en el **apartado 2.1** del presente PPT.

Las empresas licitadoras deberán ofertar todas las tarifas correspondientes a los anteriores suministros con desglose de las mismas.

2.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO A CONTRATAR

Los licitadores acreditarán en su oferta técnica que el suministro ofrecido cumple con el presente apartado 2.1. del pliego de prescripciones técnicas.

El suministro de energía eléctrica deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, no pudiendo presentar ningún elemento con especificaciones inferiores, las ofertas que no cumplan con las prescripciones técnicas serán consideradas como no validas siendo ello motivo de exclusión.

La modalidad de contratación será la de precio fijo, donde la licitadora adquiere el compromiso de ofertar un mismo precio para el término de energía unitario (€/kWh) para toda la duración del contrato. Se ofertarán precios fijos del término de energía unitario (€/kWh) por periodo y grupo tarifario para el periodo de contratación, cumplimentándose el ANEXO VI MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La modificación/edición de cualquiera de los parámetros del ANEXO VI – MODELO DE

PROPOSICIÓN ECONÓMICA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), que no sea las celdas indicadas en amarillo, será considerada motivo de exclusión directo del procedimiento, al considerarse que existe manipulación en el reflejo de los importes resultantes.

Los valores kWh/año indicados hacen referencia al consumo totalizado aproximado por periodos y grupos tarifarios en kWh. Los datos ofrecidos en este pliego tienen mero carácter informativo a los efectos de que las licitadoras tengan una idea aproximada del volumen de negocio anual del contrato, sin que dichos datos resulten vinculantes para la entidad contratante, ya que el consumo eléctrico depende de su actividad y de los factores climáticos cambiantes. Por ello, la adjudicataria deberá asegurar el suministro, aunque los consumos difieran en exceso o defecto de las cantidades expresadas.

El término de potencia será el reglamentariamente establecido en cada momento.

El detalle de las especificaciones requeridas es el siguiente (se adjunta una tabla de los suministros de energía eléctrica a contratar con las potencias y documentación necesaria):

CUPS	DIRECCION	TENSION (V)	TARIFA ACCESO	POT. CONT. P1 (W)	POT. CONT. P2 (W)	POT. CONT. P3 (W)	POT. CONT. P4 (W)	POT. CONT. P5 (W)	POT. CONT. P6 (W)
ES0021000016455734FJ	POLI SECTOR INDUSTRIAL III (ALTO AREITIO), S/N BAJO 1 ERMUA	3x400/230	BT 2.0 TD MODO 2	10.392		10.392			
ES0021000015916328SA	POLI BOROA, 2-A0, BAJO 1.2 AMOREBIETA ETXANO	3x400/230	BT 3.0 TD TPM 4/5	33.000	33.000	33.000	33.000	33.000	33.000
ES0021000015916332SF	POLI BOROA, 2-A0, BAJO SG AMOREBIETA ETXANO	3x400/230	BT 3.0 TD TPM 4/5	28.000	28.000	28.000	28.000	28.000	40.000
ES0021000015941700ZY	POLI BOROA, 2-A4, BAJO SC AMOREBIETA ETXANO	3x400/230	BT 3.0 TD TPM 4/5	10.000	10.000	10.000	10.000	10.000	15.001
ES0021000042024810RN	CALLE BOROA, FASE 2 LOCAL 10 - IZQ N 0-SA AMOREBIETA ETXANO	3x400/230	BT 3.0 TD TPM 4/5	17.000	17.000	17.000	17.000	17.000	17.000
ES0021000015557821KC	POLI BOROA, 2-A6, BAJO 1 AMOREBIETA ETXANO	30.000	AT 6.2 TD TPM 1/2/3	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	800.000
ES0021000020669152GS	POLI BOROA, 2-BIS, BAJO 2 AMOREBIETA ETXANO	30.000	AT 6.2 TD TPM 1/2/3	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000	80.000

2.2. CONDICIONES DEL SUMINISTRO.

Las cantidades anteriores se deben entender como orientativas, siendo los consumos reales los que resulten en función de las necesidades de suministro y de las disponibilidades presupuestarias de cada entidad en cada periodo. El adjudicatario deberá mantener las condiciones contratadas siempre que el volumen de energía demandada no varíe por exceso en +10% con respecto al establecido en estos pliegos.

La empresa adjudicataria estará obligada durante la vigencia del contrato a tramitar todas las altas de nuevos suministros a los precios contratados y a tramitar las correspondientes a obras y eventuales.

2.3. COMPOSICIÓN DEL PRECIO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR.

Antes de la formalización del contrato, el contratista deberá presentar:

Información relativa a la composición del precio:

Aunque varios componentes del precio final de la energía están sujetos a regulación (peaje de energía, garantía de potencia, pérdidas de energía, impuesto de electricidad, etc.), siendo el único precio de libre competencia para los comercializadores una parte del precio de la energía (kwh), la empresa licitadora deberá ofertar en su propuesta el precio completo del término de energía (€/kwh) en los que se incluirán todos los conceptos regulados o libres, incluso el impuesto sobre la electricidad (excluido el IVA).

De esta forma, el precio final de la energía se obtendrá de la siguiente fórmula:

$$PFE = \sum [PTE_i \times CR_i]$$

Donde

- **CR_i,** (se expresa en KWh) es el consumo realizado en cada uno de los periodos horarios.
- **PTE_i**, (se expresa en €/KWh): es el precio del término de energía a aplicar a los consumos realizados, en función del periodo. Incluye todos los conceptos excepto el IVA:

$$PTE_i = [(PE_i + SA + PC_i + POMIE_i + POS_i + Int.) \times (1 + CP_i) + TA_i] \times (1 + IE)$$

Donde

→ **PE** - Precio de la Energía: definido en el artículo 23 y 23 Bis del Real Decreto 2019/97, en su redacción según el Real Decreto 1454/2005.

→ **SA -** Servicios de ajuste, valores para clientes suministrados por comercializadoras y consumidores directos del coste de solución de restricciones técnicas y de los procesos de operación técnica del sistema (gestión de desvíos y servicios complementarios), publicados por la CNMC, según el Real Decreto 2351/2004.

- → **PC** - Pagos por Capacidad, tienen carácter regulado, siendo los valores vigentes los publicados en la Orden IET/2735/2015.
- → **POMIE** – Retribución al operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo español para 2013, siendo los valores vigentes los publicados en la Orden TEC 1366/2018.
- → **POS** - Retribución al operador del Sistema, siendo los valores vigentes los publicados en la Orden TEC 1366/2018.
- → **Int**. Coste de Interrumpibilidad, regulado por la IET/2013/2013 y modificada por por la IET/2444/2014, que se calculará con arreglo al resultado de las subastas de asignación de la capacidad interrumpible, la demanda eléctrica y las pérdidas de Red publicadas por Red Eléctrica.
- → **CP** – Coeficiente de Pérdidas**:** los sobrecargos por pérdidas, de acuerdo a los valores publicados por Red Eléctrica según la metodología para la asignación de pérdidas para el cierre de energía en el mercado, regulado por el Real Decreto 216/2014.
- → **TA** - Término de energía de las tarifas de acceso definidas en el Real Decreto 1164/2001, los valores vigentes se encuentran publicados en la Orden IET/107/2014.
- → **IE** - Impuesto sobre la electricidad que se define en la Ley 66/1997.

La empresa licitadora no ofertará los precios correspondientes al alquiler de aparatos de medida, penalización por exceso de potencia y energía reactiva, ya que éstos se encuentran regulados.

La empresa licitadora presentará su oferta indicando los precios unitarios de energía (en €/kwh) para cada tarifa y periodo en el modelo de oferta que se incluye en soporte informático en estos pliegos. No se admitirá la facturación desglosada de este precio ni en la factura del punto de suministro ni en factura separada.

3. ASEGURAMIENTO DEL PRECIO

Se entiende que la empresa licitadora para poder dar respuesta a este contrato deberá contratar en el mercado la energía necesaria para el mismo y que para ello y dadas las condiciones cambiantes del mercado debe disponer de datos ciertos y fiables que permitan obtener las mejores condiciones.

Por ello, se establecen las siguientes condiciones en las cuales el adjudicatario deberá mantener los precios ofertados:

- Duración del contrato: 1 años desde la firma del contrato más prórrogas eventuales.
- Plazo de mantenimiento del precio: 1 año.
- Variación de energía consumida: +-10%

Cualquier cambio regulatorio que afecte al precio de la energía eléctrica será trasladado a éste en el momento en que se produzca.

La entidad contratante podrá modificar las condiciones de suministro en cuanto a potencias contratadas, puntos de suministro, tipos de tarifas, siempre que se cumplan en su conjunto las condiciones indicadas y de acuerdo a la legislación vigente.

El adjudicatario deberá mantener las condiciones contratadas siempre que el volumen de energía demandada no varíe por exceso en +10% con respecto al establecido en estos pliegos.

4. OPTIMIZACIÓN DE POTENCIAS Y REDUCCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

La falta de ajuste de la potencia contratada con respecto de la consumida, por exceso o por defecto, y el consumo de energía reactiva provocan un incremento de gasto improductivo de los consumidores. Por ello, la empresa adjudicataria prestará un servicio de asesoramiento y gestión para la implantación de medidas para el ajuste de potencias y reducción de energía reactiva.

En la memoria técnica las empresas licitadoras detallarán el alcance que proponen para este servicio de asesoramiento y gestión.

En cualquier caso, no será objeto de este contrato y por tanto no estará incluido en el precio ofertado la implantación de las medidas resultantes como la reforma de las instalaciones, cambio de transformadores de intensidad, instalación de baterías de condensadores u otras.

5. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DE SUMINISTRO

El suministro, como mínimo, deberá realizarse en las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas (RD 1955/2000 de 1 de diciembre o en la normativa que lo sustituya o modifique), atendiendo a todas las características del mismo, pero principalmente a la continuidad del suministro y a la calidad del producto (ondas de tensión).

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro (articulo 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, y 109, responsabilidades en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre). La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato, actuará ante la empresa distribuidora ante cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la factura de la empresa adjudicataria a la entidad contratante.

6. COMPLEMENTOS POR ENERGÍA REACTIVA

El complemento por consumo de energía reactiva se calculará según lo establecido en el artículo 9, del Real Decreto 1164/2001 o modificaciones posteriores al mismo sin sobrecargos adicionales en beneficio de la licitadora.

7. VARIACIONES DE PRECIO POR COMPONENTES REGULADOS Y NO REGULADOS.

En el caso de producirse variaciones, al alza o a la baja, en los componentes regulados del precio de la electricidad o de la tarifa de acceso, éstas se repercutirán íntegramente en los precios resultantes de la adjudicataria.

8. PLAN DE COMPENSACIÓN POR ENERGÍA REACTIVA

Las empresas licitantes deberán presentar un plan de análisis de energía reactiva, de forma que periódicamente se realice una revisión para evitar penalizaciones por este concepto.

En el estudio se detallará la cantidad a reducir para evitar las posibles penalizaciones económicas en las que estuviera incurriendo el Ayuntamiento.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base es de SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000€), más el Impuesto sobre el Valor Añadido («IVA») que asciende al importe de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (157.500,00 .-€) euros, haciendo un total de NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (907.500,00 .-€).

Dicho presupuesto de licitación es adecuado a precios de mercado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 100.2 LCSP.

El importe total ofertado comprende la totalidad de los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de la ejecución del contrato, hasta su completa recepción, tales como gastos de gestión, suplidos, tramitación de subvenciones, así como todos los impuestos, derechos, gastos, tasas, gravámenes, ensayos, etc., que sean consecuencia del contrato, excluyendo únicamente el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

10. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de suministro es de **1 AÑO** a partir de la fecha de firma del contrato.

11. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

1) AIC-Automotive Intelligence Center

Parque Empresarial Boroa P2-A4

48340 Amorebieta-Etxano

2) AIC-Automotive Intelligence Center

Polígono Industrial Ureta - Alto de Areitio

48260 Ermua

12. GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

La empresa adjudicataria dará a los suministros que proceda la condición de servicios esenciales, de acuerdo a lo establecido en el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Garantizará el suministro a los puntos de consumo, independientemente de la energía demandada, siempre y cuando no se excedan los límites admisibles en cada una de las instalaciones, tanto de la entidad contratante como del Distribuidor.

13. INTERLOCUCIÓN

Cada entidad contratante designará un interlocutor general para el adjudicatario, pudiendo existir interlocutores parciales correspondientes a las diferentes áreas, departamentos o servicios de la entidad contratante.

El adjudicatario deberá designar un interlocutor único en sus relaciones con el contratista.

De acuerdo a lo indicado en estos pliegos, el adjudicatario realizará la tarea de intermediación con la empresa distribuidora para la resolución de incidencias y la reclamación de compensaciones por incumplimiento en la calidad del servicio.

El responsable de cada entidad contratante gestionará con el adjudicatario las potencias a contratar en cada periodo y punto de suministro.

El interlocutor único propuesto por el adjudicatario deberá estar disponible para la siguiente lista de tareas, no extensiva:

- Gestión de contratos o solicitudes:
    - Tramitación de altas y bajas del suministro: Gestionar la activación o cancelación de contratos de energía eléctrica.
    - Actualización de datos: Atender a cambios de titularidad, dirección de facturación, o cualquier modificación administrativa relevante.
- Resolución de incidencias:
    - Gestión de cortes de suministro: Coordinar la atención de interrupciones eléctricas, programadas o no, con la empresa suministradora.
    - Reclamaciones por fallos en el servicio: Atender quejas por problemas como baja calidad del suministro, variaciones de voltaje o interrupciones frecuentes.
    - Supervisión de tiempos de respuesta: Asegurar que la empresa eléctrica cumpla con los plazos establecidos para resolver incidencias.
- Supervisión Técnica
    - Gestión de ampliaciones o reducciones de potencia: Atender modificaciones en la potencia contratada según las necesidades de la entidad contratante.
    - Seguimiento de calidad del suministro: Verificar que el servicio cumple con las normas de calidad eléctrica (voltaje, frecuencia, continuidad).

14. FACTURACIÓN

La adjudicataria, una vez finalizado el ciclo de facturación, emitirá una única factura que englobe la totalidad de los suministros realizados. En dicha factura deberán constar de forma clara los datos de las unidades suministradas, así como el resto de los requisitos legalmente establecidos para la válida emisión de la factura incluyéndose los siguientes conceptos:
:

- Potencia
- Energía consumida
- Alquiler de los equipos de medida
- Penalización por exceso de potencia
- Penalización por energía reactiva
- Otros conceptos legalmente regulados.
- Impuesto eléctrico, que se incluirá en los precios (tarifas) anteriores
- Impuesto sobre el valor añadido, si bien éste no se incluirá en la oferta

El adjudicatario emitirá periódicamente factura individual por cada punto de suministro o agrupada por entidad, pero con detalle de cada punto de suministro en papel y en soporte informático en formato Excel o xml, a elección de cada entidad, que permita llevar una contabilidad energética de la entidad y que se obtendrá por descarga de la web del adjudicatario. Contendrá como mínimo los siguientes datos para cada punto de suministro:

- Referencia de contrato
- Municipio y dirección de suministro

- CUPS
- Tarifa contratada
- Periodo de contratación: fechas de lecturas
- Potencia contratada para cada periodo
- Tarifa de acceso
- Consumo de energía activa total y en cada periodo
- Consumo de energía reactiva total y en cada periodo
- Factor de potencia
- Potencia máxima demandada total y en cada periodo
- Excesos de potencia: detalle e importe
- Precios e importe de los términos de potencia y energía de cada periodo y totales
- Importe del alquiler del equipo de medida
- Importe de otros conceptos repercutibles.
- IVA

15. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

La adjudicataria del contrato deberá asumir sin coste alguno adicional las siguientes obligaciones: En el artículo 44.1.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se recoge entre los derechos de los usuarios y usuarias, el de realizar el cambio de suministrador sin coste alguno y en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

En consecuencia, se considera obligación de la adjudicataria gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para la entidad contratante. En cualquier caso, se entiende que, según lo establecido en la Ley 24/2013, el cambio de suministrador eléctrico NO supondrá ningún coste.

Amorebieta, a fecha de firma electrónica

Fdo. Leyre Ruiz

LEYRE RUIZ BIZKARGUENAGA - 14258879Y

Firmado digitalmente por LEYRE RUIZ BIZKARGUENAGA - 14258879Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=FUNDACION AIC AUTOMOTIVE INTELLIGENCE CENTER FUNDAZIOA, ou=Ziurtagiri Profesionala - Certificado Profesional, title=RESPONSABLE DE INFRAESTRUCTURAS, 2.5.4.97=VATES-G95442232, cn=LEYRE RUIZ BIZKARGUENAGA - 14258879Y, givenName=LEYRE, sn=RUIZ BIZKARGUENAGA, serialNumber=14258879Y
Fecha: 2024.11.20 19:08:35 +01'00'